



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5



**Resolución n.º 14 de 2024
(10 de diciembre)**

«Por la cual se crea el Observatorio de Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Libre Seccional Cúcuta»

El Rector de la Universidad Libre Seccional Cúcuta, haciendo uso de sus atribuciones reglamentarias, en especial las contenidas en el numeral 1. del Artículo 6. del Acuerdo No. 4 del 12 de agosto de 2019 de la Consiliatura, en armonía con las funciones contenidas en los Estatutos de la Corporación y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992 dispone:
 - a) En su artículo 6 define como uno de los objetivos de la educación superior «profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país»
 - b) En su artículo 120 señala que la función sustantiva de la extensión «comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad».
2. Que el Plan Integral de Desarrollo Institucional 2015-2024, establece como objetivos:
 - a) En su Proyecto 14, Organización, infraestructura y fomento de la Proyección Social para el desarrollo nacional y regional, «Crear y fortalecer los recursos y la infraestructura para consolidar la Red de Proyección Social de la Universidad Libre...».
 - b) En su Proyecto 15 Educación Continuada: «Fortalecer la educación continuada que ofrece la universidad en diferentes áreas y modalidades, de acuerdo con las tendencias de las disciplinas, como un medio de impacto a las regiones de influencia mediante la construcción de programas de actualización». Igualmente señala como una de sus acciones: «Establecer la infraestructura seccional necesaria para la dinamización de la oferta





- académica de educación continuada que articule los programas y facultades»).
3. Que la Proyección Social y la educación continuada son funciones de toda institución de educación superior que desea ser socialmente responsable apoyando las buenas prácticas académicas, profesionales y sociales, para su desarrollo contar con el talento humano, las instalaciones y equipos requeridos en cada una de las seccionales.
 4. Que el desarrollo de estas coadyuva al propósito impulsado por el Ministerio de Educación Nacional que procura que los ingresos de las instituciones de educación superior dependan cada vez menos de las matrículas de los programas formales.
 5. Que mediante el Acuerdo No. 4 del 12 de agosto de 2019 de la Consiliatura, se reglamentaron las funciones de Proyección Social y Educación Continuada a nivel general en la Universidad Libre y se establece la estructura organizacional, funciones y responsabilidades.
 6. Que en el Artículo 1. del Acuerdo No. 4 del 12 de agosto de 2019 de la Consiliatura, establece una definición de la Proyección Social en el siguiente sentido: "La Proyección Social en la Universidad Libre es la síntesis de los principios y valores institucionales, la razón de ser y el fin mismo de la Universidad en la sociedad, entendida como un proceso de interacción e integración con el entorno, que debe permear las funciones sustantivas de docencia e investigación para ofrecer soluciones a las problemáticas y necesidades locales y regionales".
 7. Que el Artículo 2. del Acuerdo No. 4 del 12 de agosto de 2019 de la Consiliatura, "en coherencia con la Misión y Visión de la Universidad, la Proyección Social tiene como propósito prestar un servicio a la comunidad, mediante la formación de personas que se caractericen en su ser y actuar por poseer y promover los principios y valores unilibristas, en pro de una mejor sociedad que impulse el desarrollo sostenible en sus zonas de influencia, como a nivel País".
 8. Que el Artículo 3. del Acuerdo No. 4 del 12 de agosto de 2019 de la Consiliatura, señala que, "la Proyección Social se realiza mediante programas y proyectos sociales y comunitarios, redes sociales, prácticas asistenciales o pedagógicas, pasantías o prácticas empresariales, asesorías, consultorías, voluntariado, proyectos investigativos de impacto social, comunicación en medios masivos sobre estudios de impacto social, entre otros."
 9. Que el Artículo 4. del Acuerdo No. 4 del 12 de agosto de 2019 de la Consiliatura, indica que, el objetivo general de la Proyección Social en la Universidad Libre,





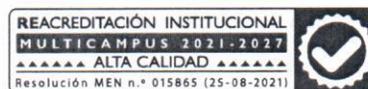
UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

**CONSTRUYE TU
Futuro**

corresponde a la "gestión de procesos que involucren la articulación de las funciones de docencia e investigación, mediante el diseño e implementación de programas, proyectos y actividades que propendan por la solución de problemáticas sociales y la construcción de una mejora del bienestar social". A su turno, la misma disposición señala como objetivos específicos de la Proyección Social en la Universidad Libre, entre otros: "realizar investigación de impacto social para buscar soluciones a las necesidades y problemáticas locales, regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo y la transformación de una mejor sociedad; impulsar y fortalecer la participación de la institución en el diseño y ejecución de programas comunitarios que generen soluciones a problemáticas sociales; desarrollar proyectos y actividades que reflejen la integración de la Proyección Social con la docencia y la investigación; generar procesos de análisis, estudio y comprensión de desarrollo social para dar respuesta a las necesidades nacionales, regionales y locales; fomentar la Responsabilidad Social de la Universidad mediante la ejecución de proyectos de impacto social que contribuyan a la transformación favorable de las comunidades; establecer alianzas con instituciones oficiales y privadas del orden local, regional, nacional e internacional para llevar a cabo proyectos y programas; cumplir las metas establecidas en el Plan de Acción Seccional para los horizontes de corto, mediano y largo plazo relacionadas con la gestión social".

10. Que el Artículo 6. del Acuerdo No. 4 del 12 de agosto de 2019 de la Consiliatura, establece como funciones de la Dirección de Proyección Social: "1. Presentar para aprobación del Rector Seccional programas, proyectos y actividades que den respuesta efectiva a problemáticas de la comunidad como una forma de enriquecimiento académico y social. 2. Dinamizar la integración de la Proyección Social con la docencia y la investigación. 3. Gestionar la celebración de convenios con entidades estatales y privadas con el propósito de generar conciencia social y mejorar la calidad de vida de la comunidad local, regional y/o nacional. 4. Fomentar la participación voluntaria de diversos actores de la comunidad académica en actividades de impacto social. 5. Realizar seguimiento y evaluación de impacto a la implementación de los programas y proyectos relacionados con la Proyección Social. 6. Generar visibilidad de la Institución ante los diferentes sectores económicos y sociales (...)".
11. Que teniendo en cuenta las disposiciones normativas precitadas, en especial los artículos 1,2,3, 4 y 6 del Acuerdo No. 4 del 12 de agosto de 2019 de la Consiliatura, el Comité de Proyección de la Universidad Libre Seccional Cúcuta, en sesión de fecha 09 de diciembre de 2024, entendiendo las actividades de un Observatorio, como parte de las funciones, objetivos, proyectos y actividades de la Proyección Social en la Seccional.



RESUELVE:

Artículo Primero. Crear el Observatorio de Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Libre Seccional Cúcuta, dentro del marco de las funciones, proyectos actividades y objetivos de la Proyección Social de la Corporación, en línea con sus labores misionales, sin afectación de la estructura organizacional y la planta de personal actual.

Artículo Segundo. El Observatorio de Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Libre Seccional Cúcuta, es un Instrumento diseñado para estudiar, evaluar, opinar y difundir conocimiento sobre los aspectos y hechos estructurales y coyunturales de la esfera mundial, nacional, regional y local, con sentido crítico e imparcial. Su foco de análisis y de acción se centrará, fundamentalmente, en los temas y situaciones que afecten la vida de los habitantes, en el ámbito de la administración y políticas públicas nacionales, con énfasis en Norte de Santander y los municipios que conforman dicha entidad territorial.

En este sentido, el Observatorio, pondrá a disposición de servidores públicos, la academia y la sociedad civil, en general, una base de datos sólida que incluirá estudios de caso, análisis comparativos y herramientas de visualización de datos, facilitando la identificación, el análisis de buenas prácticas de gobierno y la evaluación del impacto de las políticas públicas, en los ámbitos ya mencionados.

Artículo Tercero. El Observatorio de Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Libre Seccional Cúcuta, tendrá los siguientes objetivos estratégicos:

- Contribuir, desde la Academia, con un análisis crítico, independiente e imparcial de las propuestas y decisiones, que se formulen y adopten, desde las distintas ramas del poder público, en Colombia.
- Proveer información crítica, verificable, oportuna y útil, relacionada con los temas y situaciones estructurales y coyunturales, de interés para nuestros estudiantes, docentes y de la ciudadanía, en general.
- Formular propuestas de mejora o reconocimiento a las políticas, programas y proyectos, en el departamento Norte de Santander y sus municipios, que generen alto impacto en la población.

Artículo Cuarto. Para efectos de operatividad, el Observatorio de Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad Libre Seccional Cúcuta, se estructurará conforme se indica en el siguiente gráfico:





UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
Nit.: 860.013.798-5

CONSTRUYE TU
Futuro



Artículo Quinto. La presente resolución rige al momento de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Rector Seccional Cúcuta


SANDRO JOSÉ JÁCOME SÁNCHEZ
Secretario General Seccional Cúcuta

